PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC.005.2024

OBJETO:
SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) HORAS ANUALES.

INTRODUCCIÓN

Este PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto 1082 de 2015; las normas civiles y comerciales aplicables y demás disposiciones que adicionen, complementen o regulen la materia; para tal efecto, se han realizado los estudios y allegado los respectivos documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Dirección Administrativa y Financiera.

Las aclaraciones o explicaciones acerca de uno o varios puntos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO podrán solicitarse a través de la plataforma SECOP II.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de tener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se recuerda a los proponentes que de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el particular que celebra y ejecuta contratos con entidades estatales colabora con ellas en el logro de sus fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y, por tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Se recomienda a los proponentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

2. Examinar el contenido del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, los documentos que se solicitan en el mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

4. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el portal web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Ley les atribuyen.

En cumplimiento de lo anterior LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*."

2. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en el portal web: www.anticorrupcion.gov.co., correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7 – 27, Bogotá, DC.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con

la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA CONTRALORÍA GNERAL DE SANTIAGO DE CALI. comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 3**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o, para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso que CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las sanciones penales aplicables.

5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la sección de mensajes del Secop II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que

corresponda (SECOP II). CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI responderá únicamente las comunicaciones recibidas por la plataforma.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Oferentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Oferente que resulte Adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios

competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse

acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Tomar el valor de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2023 y convertirlo a dólares americanos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de 2023.

Si los estados financieros son del año 2022 tomará como base la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre del 2022.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Para el caso de los presupuestos relacionados dentro de la experiencia del proponente, cuando el valor de un contrato esté dado en dólares americanos, se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la fecha de terminación del respectivo contrato. Para el caso de contratos que están dados en cualquier otra moneda diferente al dólar americano, deberá primero realizarse la conversión a éste, y posteriormente al peso colombiano.

8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad del proceso de contratación será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, teniéndose como factor de evaluación el ofrecimiento más favorable.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, recomienda a todos los interesados tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones definitivo.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones definitivo.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido, así como la ficha técnica del proceso.
10. Cumpla las instrucciones que se impartirán en el pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
11. Presente su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co
12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
13. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.
14. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipulados.
15. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
16. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
    a. Sea otorgada a favor de CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
    b. Como tomador ingrese su razón social completa, si es proponente plural a nombre de cada uno de los integrantes del mismo.
    c. El valor y vigencias fijadas correspondan a lo solicitado.
17. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
18. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del bien requerido por CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO

DE CALI y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI **agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link https://www.colombiacompra.gov.co, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias.**

NORMAS DE INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado armónicamente como un solo cuerpo dispositivo que tiene como fin máximo el cumplimiento de los fines Estatales previstos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; por tanto, sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por ello, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a. El orden de los títulos y literales de este Pliego no implica que exista prelación o prevalencia entre los mismos.
b. Los títulos y/o notas al margen utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos dados en meses establecidos en el presente Pliego se computarán en Meses Calendario, salvo indicación expresa en contrario.
e. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un Día Inhábil para CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, o cuando CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no ofrezca durante ese día por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente

f. En cualquier diferencia que se encuentre entre el pliego de condiciones y alguno de sus Anexos o Apéndices, primará lo contenido en el pliego de condiciones.

I. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) HORAS ANUALES.

ALCANCE DEL OBJETO

Se adquiere por un (01) año, bajo el entendido que este software requiere actualización constante, con el fin de estar protegidos de manera continua e ininterrumpida contra los virus y las diferentes formas en que estos aparecen.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio de soporte especializado, mantenimiento preventivo, correctivo, administración, configuración y afinamiento para las bases de datos Oracle 9i y posteriores, para el servicio de almacenamiento y respaldo en la nube de Oracle (Oracle Cloud), el ambiente de acceso remoto a través de red privada virtual (VPN) y la solución de virtualización Oracle VM con que cuenta actualmente la entidad, por un total de ciento cuarenta y dos (142) horas anuales.

SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) HORAS ANUALES.

Servicio	Descripción
Soporte al servicio de Oracle Cloud.	Servicio de apoyo al mantenimiento proactivo del servicio Oracle Cloud, revisión de configuraciones y ajustes durante la ejecución del servicio.
Servicios de virtualización Oracle.	Mantenimiento y soporte a los servicios de virtualización (Oracle VM).
Apoyo en Solicitudes de Administración de bases de datos Oracle.	Servicios especializados para la administración de bases de datos (Oracle 9i y posteriores): creación de enlaces a otras bases de datos, parametrización de usuarios, configuración de scripts de administración, ajuste de tamaños, revisión de logs, etc.
Soporte Especializado Oracle.	Soporte Especializado para la plataforma Oracle con que cuenta la entidad (bases de datos, virtualización, servicios en la nube): Apoyo remoto y en sitio para la solución de los inconvenientes que puedan surgir con la plataforma Oracle.
Afinamiento bases de datos Oracle.	Realizar afinamiento a la bases de datos Oracle (versiones 9i y posteriores).
Mantenimiento preventivo plataforma tecnológica Oracle.	Mantenimiento preventivo para la plataforma Oracle (aplicación de parches periódicos para los motores de bases de datos, sistemas operativos de servidores, Virtualizador Oracle VM, procesos de uso de servicios de Oracle Cloud).
Migración bases de datos Oracle.	Migración de las bases de datos Oracle usadas para la aplicaciones (pruebas y producción) desde la versión instalada en la entidad a la versión más reciente de Oracle Database soportada por los proveedores de la aplicaciones, siendo el proveedor de la aplicación quien certifica hasta que versión se puede migrar la base de datos Oracle.
Implementación de servidores virtuales en Oracle Cloud OCI y migración de portales de la Entidad	Configurar servidores virtuales en Oracle OCI, instalando las aplicaciones necesarias (servidor webserver, administrador de contenidos, bases de datos MySQL, etc) para soportar los portales www.contraloriacali.gov.co y archivos.contraloriacali.gov.co en Oracle OCI, realizando la migración de los sitios que están en producción actualmente para llevarlos a Oracle OCI, validando que los procesos de intercambio de datos con las aplicaciones internas de la Entidad queden funcionando correctamente.

SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) HORAS ANUALES.

Servicio	Descripción
Soporte Especializado en seguridad para la plataforma de acceso remoto.	Soporte especializado en seguridad para OpenVPN (VPN), Firewall y proxy de la entidad, usados para controlar el acceso a Internet en la Entidad y el acceso remoto de los funcionarios.
Documentación.	Entrega de informe con el detalle técnico de las actividades realizadas.
Personal mínimo requerido	Ingeniero para servicio de soporte (1).
Certificaciones que debe acreditar el personal que prestará el servicio de soporte	• Bases de datos Oracle: 1. Oracle Certified Professional Database Administrator 9i (Requerida). 2. Oracle Certified Professional Database Administrator versiones superiores a 9i (requerida al menos una). • Alta Disponibilidad: 1. Oracle Real Application Clusters Certified Implementation Specialist (versiones 11g o superiores, requerida al menos una). • Virtualización: 1. Oracle VM3 Implementation Specialist (Requerida). 2. Oracle VM 3.0 for x86 Certified Implementation Specialist (Requerida).
Acreditaciones: El proponente deberá aportar la siguiente documentación del profesional asignado para la ejecución del proceso contractual.	• Copia de la tarjeta o matrícula profesional. • Copia de las certificaciones Oracle • Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso. • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad al servicio durante el plazo del contrato. • Carta de autorización para el uso de la hoja de vida debidamente suscrita por el profesional, en original. En el caso que el profesional designado no cumpla con las condiciones solicitadas, la propuesta será inhabilitada y no será objeto de
Término de duración del servicio	Un (01) año contado desde la firma del acta de inicio, sin que ello signifique que el plazo de ejecución del contrato sobrepase la presente vigencia fiscal.
Sede	• Se requiere que el contratista que preste el servicio objeto del contrato cuente con domicilio o sede ubicada en la ciudad de Santiago de Cali y el personal asignado para la atención de la entidad esté ubicado en la ciudad de Santiago de Cali.

Servicio	Descripción
Reglas del personal	• El contratista estará obligado a brindar el personal aquí señalado y a reemplazarlo cuando la supervisión se lo solicite, garantizando, en todo momento, su presencia y resultados dentro de la ejecución contractual. • Si por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se requiera cambiar al profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este proceso de contratación, previa aprobación por parte de la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento. • Si se requiere atención en sitio, ante una imposibilidad de realizar las actividades remotamente, el personal asignado debe presentarse físicamente en las instalación e la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) horas.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir, con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, la ficha técnica y, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
- La prestación de servicio del soporte deberá ser por un término de un (01) año contado desde la firma del acta de inicio, sin que ello signifique que el plazo de ejecución del contrato sobrepase la presente vigencia fiscal.
- Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que, dentro de los términos del contrato, el supervisor del mismo establezca.
- Cumplir con las fechas que establezca la Entidad, para el cronograma de ejecución.
- Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Efectuar las respectivas correcciones que, sobre el particular, efectúe el supervisor del contrato.
- Garantizar que el servicio se preste dentro del Plazo del contrato.

- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
- Será responsabilidad del Contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, la Contraloría General de Santiago de Cali no tendrá ningún vínculo laboral con dicho personal.
- Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría General de Santiago de Cali por el incumplimiento del mismo.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

NOTA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación de su personal con respecto a CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista Y CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. Por lo tanto, serán de su cargo: la selección, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones laborales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el código sustantivo del trabajo.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE.**

Dicho valor es el que se encuentra contenido previamente en los estudios de mercado para la vigencia 2024, tal como se observa en el análisis del sector.

Las propuestas económicas que no presenten ofrecimiento económico por la totalidad y características de los ítems exigidos en la ficha técnica, serán rechazadas.

Cuando la oferta económica supere el valor establecido será rechazada la propuesta.

Este es el valor que sirve de base para determinar el monto asegurado en los diferentes amparos requeridos en el Pliego de Condiciones, que serán exigibles para la presentación de la Propuesta.

Este valor constituye el presupuesto oficial estimado para el Contrato que se derive del presente proceso de contratación, entendiéndose por tanto que incluye los valores totales en que se incurra en la ejecución del objeto para la vigencia 2024.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos (ITEMS) solicitados en la ficha técnica. CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no reconocerá reajustes, razón por lo cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Al elaborar su propuesta el Oferente deberá tener también en cuenta las condiciones de pago estipuladas.

Para efectos del señalamiento de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato

SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) HORAS ANUALES.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	RUBRO	FECHA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137M	2.1.2.02.02.008.83132.112.1.2.1.0.00	25 de junio de 2024

E. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará parcialmente al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá discriminar los servicios prestados y el costo individual por cada servicio, anexando el recibido del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor.

A su vez, como requisito previo para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

1. Para que la Entidad proceda a realizar el pago correspondiente al valor del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:
2. Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
3. Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

No habrá lugar a la entrega de Anticipo.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Donde lo determine el supervisor del contrato. Así las cosas, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrán en los eventos en que así lo requiera este, llevarse a cabo de manera virtual e igualmente en los casos en que se considere necesario ser prestado de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5º, 7º y mezanine de la Sede Versalles, piso 16 de la Torre de Emcali y/o 7º de la Torre Alcaldía, CAM.

H. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de la Entidad.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido en la plataforma Secop II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se comunicará a los proponentes, mediante Adenda que se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

CAPITULO III

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

CONSULTA DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

2. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los

documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

3. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

No se limita la presente convocatoria toda vez que no se recibieron solicitudes de por lo menos dos mipymes colombianas con domicilio *en el municipio de Santiago de Cali, donde se va a ejecutar el contrato* de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma del SECOP II

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad podrá proceder a la revocatoria del acto de apertura del proceso.

Conforme a lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos, implique cambios esenciales, con fundamento en el numeral 2 del Artículo 93 de la Ley 1437 de

2011 y en aras de proteger el interés público o social, la Entidad podrá revocar el acto administrativo de apertura.

5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En aplicación del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso se publicará a través del portal web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO establecida en la misma plataforma.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

6. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Para ello, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el portal web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, siendo responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y contenido.

En todo caso cuando sea procedente la Entidad prorrogará los términos del cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de manera unilateral, lo efectuara a través de adendas que serán publicados en el portal web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, teniendo en cuenta la normatividad descrita.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. En ese sentido la Entidad a través de documento escrito que será publicado el portal web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, dará respuesta a las mismas.

7. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas únicamente en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

En el evento de que por error de un funcionario se reciba la propuesta una vez vencido el plazo para ello, la misma se devolverá a quien la presento y NO se tendrá en cuenta para la evaluación ni hará parte del proceso de selección.

Se entenderán recibidas las propuestas que, a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el Portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.; en consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas de manera física.

Las ofertas deben de estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego, con todos sus formatos y anexos.

Propuestas Parciales: No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no hará adjudicaciones parciales.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijadas para ello en el cronograma del presente proceso, el equipo evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento o en las adendas que lo modifiquen.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el termino señalado en el cronograma del proceso.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI verificará los documentos que hayan sido aportados y determinara los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante TRES (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, las cuales serán resueltas por CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Los documentos deberán ser remitidos por la Sección de mensajes del Secop II, dentro del término y hora indicada por la Entidad,

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición en la Plataforma Secop II, una vez la entidad realice la publicación de las mismas

9. SUBSANABILIDAD

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V del presente pliego. La Entidad solicitará a los oferentes subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en la publicación del Informe de Evaluación, conforme al cronograma del proceso.

En todo caso, la acreditación de las especificaciones técnicas **(FICHA TÉCNICA No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el Anexo No. 7**, no podrá ser sujeto de subsanación conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá requerir a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias y solicitar los documentos y certificaciones que encuentre convenientes, en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo de la Ley 1882 de 2018.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la Propuesta.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI también podrá requerir informes y certificaciones a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, dentro del término establecido en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones a las propuestas y las solicitudes de subsanación, serán comunicadas por CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. Las respuestas deben ser remitidas por la Sección de Mensajes del Secop II.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata el capítulo V.

10. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la normatividad vigente.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar desierta la licitación pública, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

- Cuando se considere que la propuesta ganadora es artificialmente baja, bajo los parámetros señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y las demás causales establecidas en la Normatividad Legal Vigente

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno (1). Se entiende por participante hábil aquel que no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política o en la Ley, o conflicto de intereses y que cumplan con todos los requisitos de naturaleza jurídica, financiera y técnica contenidos en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

12. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento o desea realizar preguntas u observaciones podrá realizarlas en el SECOP II.

La Contraloría General de Santiago de Cali responderá a dichas aclaraciones y/o modificaciones solicitadas en el SECOP II.

Adviértase que las consultas y las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

13. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.12.20, Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del decreto 1082 de 2015, numeral 1: *"En un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben de manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"*

No se tendrá en cuenta la inscripción que se radique en lugar distinto o fuera del término establecido en los PLIEGOS DE CONDICIONES.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS PARA SU PRESENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la Plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de todos los documentos solicitados en el presente pliego.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez por un plazo adicional específico.

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego, con todos sus formatos y anexos.

Propuestas Parciales: No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no hará adjudicaciones parciales.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

2. ÍNDICE DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán contener un ÍNDICE o TABLA DE CONTENIDO, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones contenida en la propuesta, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, FOLIADOS DIGITALMENTE en orden consecutivo y con su respectivo índice.

4. PROPUESTAS PARCIALES

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este proceso de selección.

5. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en ningún caso será responsable de los mismos.

6. RETIRO, EXTEMPORANEIDAD DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas de acuerdo al procedimiento fijado por Colombia Compra Eficiente a través de la Plataforma de SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso

7. ERRORES EN LOS VALORES ARITMÉTICOS

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la presentación de la propuesta, el Representante Legal de la Sociedad Oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni el proponente que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1-5 de la Ley 1474 del 2011.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGODE CALI, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de los mismos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.

3. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

4. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo No. 3 – Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.

5. Cuando un mismo proponente presente bajo diferente modalidad (persona natural, proponente plural o persona jurídica) propuesta de manera simultánea en el proceso.

6. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.

7. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI a error, para beneficio del Proponente.

9. Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

10. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA, o estos sean ofrecidos con especificaciones diferentes a lo exigido por la Entidad.

11. Cuando la oferta económica supere el valor estipulado por la Entidad.

12. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

13. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

15. Cuando el plazo propuesto en la Oferta para la ejecución del Contrato sea mayor al establecido en el pliego de condiciones.

16. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de

encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, en la fecha de presentación de la propuesta.

17. Cuando la Oferta económica no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal.

18. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.

19. Cuando la oferta económica sea presentada con tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

20. Cuando el valor de la oferta presentada en la plataforma del SECOP II sea diferente al valor de los documentos presentados.

21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

22. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

23. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

24. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este pliego de condiciones y en la Ley.

10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

La Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, la Contraloría General de Santiago de Cali podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO V

REQUISITOS HABILITANTES

La Contraloría General de Santiago de Cali por medio del Comité Evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este PLIEGO DE CONDICIONES,con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las cámaras de comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes, a través de lo cual el proponente acredite su capacidad de participar en el proceso y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación, la cual debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos

Ofrecimiento más favorable.

La Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del Artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, actualizado y en firme con información con corte a 31 de diciembre de 2023, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de

2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda.

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la Entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del Contrato a celebrarse. La duración de cualquier tipo de asociaciones, así como de las personas jurídicas oferentes, debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.
La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1.1 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según el modelo suministrado por CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ANEXO No. 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
Requisito que se cumple con la firma del formato por parte de la persona legalmente facultada.

Para los proponentes que se presenten mediante apoderado, para la presentación de la propuesta, deberán allegar poder en copia simple; sin embargo, el proponente adjudicatario, para suscribir el contrato, deberá presentar poder con el lleno de los requisitos establecidos en el código general del proceso y código de comercio colombiano.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y demás normas concordantes.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 1 año más, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y 1 año más, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las cooperativas de trabajo asociado, éstas deberán acreditar la existencia y representación legal mediante la Licencia de Funcionamiento, la certificación de vigencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Certificado de Cámara y Comercio y los estatutos de la cooperativa, estos documentos deberán presentarse con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, así como el resto de documentos requeridos en el presente pliego de condiciones.

1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 7)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser

adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y Postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Vigencia: En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1.4. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

c) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

d) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 2).

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado deberá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

Esta misma previsión aplica para las **personas jurídicas extranjeras** con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

1.6. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

1.7. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI verificará mediante consulta en las páginas web correspondientes de las entidades que se relacionan a continuación, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; ni haber sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación que le impida contratar con el Estado, para ese efecto la entidad verificará tales circunstancias.

En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal.

Así mismo se verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, en caso de persona jurídica será el de su representante legal. Así mismo se consultará en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a través del portal de servicio al ciudadano PSC.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes.

1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar fotocopia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de los miembros de la estructura plural.

1.9. CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, o de la persona autorizada para presentar la propuesta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo respectivo del Pliego de Condiciones. **FORMULARIO No. 3**

1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En caso de prórroga del proceso, el RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del decreto 1082 de 2015.

Nota: La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que los puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la Entidad contratante.

1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
La vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta deberá ser mínimo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, término que de ser necesario se solicitará al proponente sea ampliado si las condiciones del proceso así lo exigen. En todo caso, la vigencia de la garantía deberá ser hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.
Si se llegare a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá tener lo siguiente:

- ✓ Sea otorgada a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
- ✓ Como tomador, figure su razón social completa, de ser un proponente plural, la razón social de todos sus integrantes;
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en el pliego de condiciones;
- ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la presente licitación pública.
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

El proponente deberá anexar a la garantía de seriedad de la oferta el certificado de pago de la misma o el certificado de no revocatoria por falta de pago expedida por la aseguradora.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en el literal FACTORES DE DESEMPATE. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

1.13 DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR

Sin perjuicio de los requisitos exigidos se deben agregar:

PERSONA JURÍDICA

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante legal).
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. (del representante legal).
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la

Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet). (del representante legal y empresa).

- Copia de la libreta militar si es menor de 50 años. (Representante legal).
- Certificado de antecedentes Policía Nacional del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Registro Único de Proponentes (RUP).
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses, firmado por el revisor fiscal, si no se tiene por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- Anexar certificación donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y que conocen los riesgos/ peligros y la forma de controlarlos. (Evaluación de estándares mínimos o evaluación de la ARL).

PERSONA NATURAL:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Registro Único de Proponentes (RUP).
- Libreta militar si es varón menor de cincuenta (50) años.
- Constancia de afiliación a Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Certificado de Ingresos y Retenciones (en caso de persona natural con Régimen Simplificado), suscrito por contador público.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

- Anexar certificación donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y que conocen los riesgos/ peligros y la forma de controlarlos. (Evaluación de estándares mínimos o evaluación

2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de la capacidad técnica, estará a cargo de la Secretaría General de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad en aplicación del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos y terminados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben estar registrados en el RUP y relacionarlos en el **ANEXO No. 5 - FORMATO PARA RELACIONAR LA EXPERIENCIA** y encontrarse clasificado al menos en uno de los códigos que se señalan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	ARTÍCULO
81000000	81110000	81112000	81112003	Servicios centro de datos
81000000	81110000	81112200	81112220	mantenimiento software de servidores
81000000	81110000	81112200	81112205	Soporte Base de Datos

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para efectos de la verificación de esta experiencia, deberán presentar las **CERTIFICACIONES** o actas de liquidación expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben de contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Identificación completa del contratante
- ✓ Nombre e identificación del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción y terminación
- ✓ Valor total del contrato, incluido adiciones, ajustes e IVA
- ✓ Porcentaje de participación en caso de haber sido ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el **ANEXO No. 5- FORMATO PARA RELACIONAR LA EXPERIENCIA,** y la respectiva certificación expedida por la entidad contratante, o documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.

Para el caso de acreditación de valores en contratos suscritos con entidades públicas o personas de naturaleza mixta, en caso de diferencia entre los documentos aportados, primará el valor establecido en el RUP.

Solo se deberá presentar información sobre tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el Formato correspondiente. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia. Así mismo no se tendrá en cuenta la experiencia de empresas fusionadas o escindidas.

- ➢ **REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según

las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Cada una de las certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Sólo se deberá presentar información sobre tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Realizada la conversión correspondiente, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

2.2.1 Los ítems ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para ello el proponente debe adjuntar con la propuesta compromiso de cumplimiento sobre las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, a través del **ANEXO No. 6** correspondiente, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

2.2.2. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 6): El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e internacionales y gastos de importación si a ello hay lugar, así como de la entrega oportuna de los bienes en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI o en los sitios que establezca la Entidad siempre y cuando sea dentro del municipio de Santiago de Cali. Lo anterior deberá certificarse por escrito por parte del proponente. Para ello deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** correspondiente suscrito por el representante legal del proponente, persona natural o del apoderado que presente la propuesta

2.2.3. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios requeridos por la Entidad deberán ser ejecutados con inmediatez y oportunidad por la justificación realizada en el análisis del sector y estudios previos, el proponente debe acreditar a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que cuenta con sede o al menos una sucursal en la ciudad de Cali. En caso de sucursal esta deberá tener una antigüedad de por lo menos un (1) año.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los requisitos financieros, estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**,

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2023, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los documentos del presente proceso.

El Oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

De conformidad al artículo 3 del decreto 579 de 2021 por medio del cual se sustituyó el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, quedando así:

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP**, **por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (negrita y subrayas míos)***

Análisis y evaluación de la capacidad financiera

DOCUMENTOS

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - **RUP** donde conste los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Utilidad y Patrimonio a diciembre 31 de 2023. Este será el único documento válido para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en todos y cada uno de los siguientes Indicadores:

1. Índice de Liquidez

Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 0.5

2. Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al (<=75%).

3. Razón Cobertura de Intereses

Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren una Cobertura de Intereses igual o superior a (=>0,75).

En los casos en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre Gastos de Intereses será habilitado en este Indicador, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea mayor a cero.

A. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad del Patrimonio: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio**.**

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice superior a cero (>0).

2. Rentabilidad sobre Activos: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo:

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice superior a cero (>0).

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de oferentes plurales, todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar la Documentación requerida (RUP) y tener en cuenta a efectos de acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional el siguiente procedimiento:

Para el caso de propuestas presentadas por **Consorcios** se aplicará la fórmula de Suma de los componentes de los indicadores (fórmula 2. Manual de Colombia Compra Eficiente), y consiste en sumar las partidas que componen el numerador del indicador de todos los consorciados y dividirla por la sumatoria de las partidas que componen el denominador del mismo.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Para el caso de propuestas presentadas por **Uniones Temporales**, se aplicará la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores (fórmula 1. Manual de Colombia Compra Eficiente) y consiste en hallar la sumatoria del producto de cada componente del numerador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT y dividirla por la sumatoria del producto de cada componente del denominador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

En el caso particular de la **Cobertura de Intereses** cuando el resultado del indicador es INDETERMINADO para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el Indicador final del proponente se determinará a partir del cálculo que se obtenga de los indicadores de los demás miembros a los cuales sí se les pudo determinar, atendiendo para ello el mismo procedimiento descrito anteriormente para el caso de proponentes plurales y si solo se trata de uno, éste será el Indicador del Proponente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de empresas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y que por tanto no están inscritas en el RUP, estas deberán presentar los Estados Financieros Básicos – Balance General y Estado de Resultados – a la fecha de corte anual más reciente según el periodo fiscal vigente en sus respectivos países de origen o en sus estatutos sociales; suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del Proponente o por su Contador según sea el caso; expresados en su lengua original y en la moneda legal del país en el cual son emitidos; adicionalmente deberán presentarse traducidos al castellano y en pesos colombianos, para lo cual se deberá haber tenido en cuenta la tasa representativa

del mercado TRM vigente a la fecha de expedición de los mismos, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En los casos en que una empresa extranjera no inscrita en el RUP por las razones antes expuestas, sea integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se aplicará el mismo procedimiento definido para los PROPONENTES PLURALES descrito anteriormente para validar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

CAPITULO VI

CRITERIO DE ESCOGENCIA – EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en la ficha técnica, también debe satisfacer los términos de ejecución, la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Las propuestas habilitadas que cumplan con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto, se ha determinado la asignación de 100 puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

Se establece el método para ponderar el factor económico el de Menor Valor que consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula indicada más adelante.

FACTOR	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	MENOR PRECIO	Menor valor: El proponente que ofrezca el menor precio del total, de la oferta, obtendrá 60 puntos, los demás	60

		obtendrán Puntaje en forma proporcional descendente.	

Serán objeto de evaluación económica las ofertas que:

- Sean consideradas como admisibles para continuar en el proceso.
- Que en la evaluación técnica no hayan sido calificadas con cero (0) puntos.
- No hayan incurrido en causal de rechazo.
- No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida.

El comité evaluador económico adelantará la calificación de las ofertas, así:

Se asignarán los SESENTA (60) PUNTOS a la propuesta que oferte el menor precio total incluido IVA. con sujeción a las condiciones del proceso. Los demás obtendrán un puntaje proporcional en relación con el menor valor ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El puntaje de las demás ofertas será asignado con relación al menor valor por regla de tres

En el evento que no se discrimine el valor del IVA, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, lo considerará incluido en el valor señalado.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta más económica X Máximo puntaje}}{\text{Valor oferta a evaluar}}$$

Puntaje: Corresponde al puntaje a asignar una vez aplicada la fórmula.

Oferta más económica: Corresponde al menor valor ofrecido de todas las ofertas recibidas.

Máximo puntaje: 60 PUNTOS

Valor oferta a evaluar: Corresponde al valor de la oferta económica de la propuesta objeto de evaluación.

REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) **La oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).**

b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en la ficha técnica en el **ANEXO No. 4 – OFERTA ECONOMICA**, el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado Para este aspecto el oferente diligenciará correctamente el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.

c) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

d) Se deberá incluir la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

e) Los precios ofrecidos se mantendrán constantes durante el plazo de ejecución del contrato.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando en su oferta económica se haya ofrecido lo exigidos y el valor ofertado no

supere el valor presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

h) La oferta debe ser presentada en el formato que diseñó la Entidad para facilitar su comparación en forma impresa y debidamente firmada por el proponente o representante legal y deberá incluir los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

i) Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios en la oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

j) El equipo económico evaluador verificará que las ofertas no superen el presupuesto total, previa corrección aritmética de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en la plataforma SECOP II.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto a las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones.

- Reteiva por Servicios del 19% sobre el valor de IVA
- Reteica por actividades de servicio de acuerdo a las actividades que tenga en el rut que aporte
- Estampilla Prodesarrollo 1%
- Estampilla prounivalle 2%
- Estampilla Prohospital 1%
- Estampilla Propacifico 0.5%
- Retefuente
- Pro Adulto mayor 2%

  Y demás gravámenes constituidos por ley.

B. EVALUACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos que conforman el Anexo Técnico, el cual no deberán modificar ya que

será causal de rechazo de la oferta y no será habilitada su propuesta para continuar con el proceso de selección.
Una vez habilitadas las propuestas jurídicas, técnica y presupuestal, continuaran en el proceso de selección y se procederá a ponderar o evaluar para determinar si la propuesta es la que mejor satisface las necesidades de la Entidad

La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en las especificaciones técnicas, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas y requisitos señalados en los estudios previos.

FACTORES DE CALIFICACION

PONDERACION TECNICA HASTA 40 PUNTOS

La ponderación o calificación técnica, estará basada en los siguientes criterios:

FACTOR	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD	Tiempo de respuesta para Soporte en sitio	-Entre una y dos horas 10 puntos. -Entre dos y cuatro horas 3 puntos. -Más de cuatro horas 0 puntos	10
CALIDAD	Disponibilidad para atención de soporte	7 días x 24 horas: 10 puntos. 5 días x 24 horas: 3 puntos 5 dias x 8 horas: 0 puntos	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Componente de mano de obra nacional.	El proponente que ofrezca 100% de mano de obra nacional obtendrá 100 Puntos.	15

FACTOR	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR EN INCENTIVOS PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	Decreto 1860 de 2021 se Adicionan los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, al Decreto 1082 de 2015	El proponente que ofrezca uno de las condiciones: Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del Quien no lo ofrezca no obtendrá puntaje mismo nivel.	5
		TOTAL	40

I. **Tiempo de respuesta para soporte en sitio:**

-Entre una y dos horas 10 puntos.

-Entre dos y cuatro horas 3 puntos.

-Más de cuatro horas 0 puntos

II. Disponibilidad para atención de soporte: (días por hora)

- 7 días x 24 horas:10 puntos.
- 5 días x 24 horas: 3 puntos

- 5 días x 8 horas: 0 puntos

IV. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 15 Puntos)

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

La propuesta que técnicamente haya sido calificada con cero (0) puntos no será objeto de evaluación económica ni se asignará puntaje por apoyo a la industria nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán los siguientes puntajes:

COMPONENTE DE MANO DE OBRA NACIONAL	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano.	15
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional y extranjero para la prestación del servicio, y se aplique reciprocidad.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Esta certificación debe ser firmada por el Representante Legal.

NOTA: La propuesta presentada por los oferentes constituyen un todo; por lo tanto, al momento de evaluación, serán apreciados en su integridad todos los aspectos en ella incluidos.

V.FACTOR EN INCENTIVOS PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (máximo 5 puntos)

El proponente que ofrezca uno de las condiciones: Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (máximo 5 puntos)

Quien no lo ofrezca no obtendrá puntaje

FACTORES DE DESEMPATE

SI hay empate, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, sin embargo, para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivo el empate.
En caso de persistir el empate, a dos (2) o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 – Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que establece que:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o; la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de constitución de la persona jurídica para sociedades con fecha de constitución inferior a un año.

b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el cual acredite que

en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

Aportar certificación del representante legal y/o revisor fiscal el cual deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas a la empresa mediante contrato laboral o de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica y deberá aportar copia de los documentos de identificación de cada una de las personas mencionadas en la certificación.
En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:
a) El oferente deberá anexar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
b) Adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
b) Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
c) En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas) el representante legal y/o revisor fiscal certificará que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 2 y 6 del presente numeral Factores de Desempate.
Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal certificará que más del 50% de la

composición accionaria o cuotas partes son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:
Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste los pagos con corte a 31

de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
b) Allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.
c) Aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo durante una audiencia pública. El procedimiento se realizará por balotas, las cuales deberán ser sacadas por un representante de la oficina de control interno por ser virtual la audiencia de adjudicación. El orden para sacar la balota será el mismo orden de entrega de las propuestas. El proponente que saque la balota designada por la Entidad en cursos de la audiencia, será el adjudicatario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá

efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta

CAPITULO VII

DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo, deberá suscribir y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

El incumplimiento faculta a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

2. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de prestación de servicio.

3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos relativos a impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

4. GARANTÍAS

Para cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, deberá constituir a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI las siguientes garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, deberá constituir a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI una de las siguientes garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. El contratista debe presentar una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. La garantía única de cumplimiento, que deberá constituirse de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **RIESGO POR LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por cuantía equivalente al del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y por doscientos (200) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI debe aparecer en esta póliza como asegurada y beneficiaria.

El Proveedor debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, se requieren los siguientes documentos:

a. Garantías debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
b. Expedición del Registro Presupuestal emitido por la Dirección Administrativa y financiera.

6. CESIÓN

El Proponente al que le sea adjudicado el presente contrato no podrá cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa aceptación que mediante escrito le CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

El contratista será, en todo caso responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

El ttérmino de liquidación será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de mutuo acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si se requiere, e iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo definitivo o final que se suscribirá máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En caso de que el acta de recibo final por alguna razón no se suscriba dentro de los 60 días calendarios siguientes a la terminación del contrato, el plazo de liquidación se comenzará a contar al vencimiento de dicho plazo, independiente de que haya acta de recibo final suscrito o no.

8. CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, incluirá dentro del texto del contrato cláusula de terminación anticipada, en casos de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de terminarse el contrato por hechos imputables al contratista que configuren incumplimiento grave de las obligaciones a su cargo, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI cobrará a éste en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

11. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por el Jefe Oficina de Informática o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces o, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011", el supervisor para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Informar a la Oficina Jurídica de la Entidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar.
d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

CAPÍTULO VIII

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión

Conforme lo enseña el artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016-Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La agencia Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, el cual sirve como instrumento de apoyo para desarrollar el correspondiente análisis.

Las Contralorías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con:
Chile
El Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala).
La Unión Europea y,
por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Chile:

Es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

En razón de la contratación pretendida y las cuantías para nuestro caso este Acuerdo NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte:
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

En razón de la cuantía del presente proceso de contratación, este acuerdo SI APLICA.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN:

Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En razón de lo dicho anteriormente, este acuerdo SI APLICA.
No obstante, el anterior análisis, debe destacarse que existen excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales que le son aplicables a las Contralorías Territoriales, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA LAS ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
ALIANZA PLACIFICO	CHILE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 4
	PERU	
	MEXICO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 62.
CANADA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 19, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58.
CHILE		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58.
COREA		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59.
ESTADOS AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 45, 58.
ESTADOS UNIDOS		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58.
MEXICO		1, 2, 4 ,6 ,14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.
	GUATEMALA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.
	HONDURAS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 60, 61.
UNION EUROPEA		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 62.

Como puede verse, dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales que obligan a las Contralorías Territoriales está la No. 14: “Las Convocatorias limitadas a Mypime”.

Por lo expuesto, en virtud a que de acuerdo con la normatividad aplicable el presente proceso es susceptible de limitarse a Mypime, aplica la excepción antes indicada.

Así las cosas, el único acuerdo comercial que aplica para el presente proceso es la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, caso en el cual la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, o

en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

CAPITULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes3714).

A continuación, se presentarán las clasificaciones realizadas por el documento Conpes 3714 sobre los riesgos previsibles, su probabilidad, impacto y respectiva valoración.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ESPECIFICO	EXTERIOR	EJECUCIÓN	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del bien o servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez el supervisor evidencie el incumplimiento del contratista.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado.	El supervisor del contrato verifique que las características técnicas coinciden o superan las del contrato.	Al momento de la entrega de los bienes y servicios requeridos.

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente.	Mayores costos a cargo del contratista	1	5	6	Alto	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado	Seguimiento del supervisor en la ejecución del contrato.	Permanentemente
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Cambios en las normas, disposiciones o directrices de la entidad durante la ejecución del contrato que sean aplicables al mismo.	Desequilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	COMPARTIDA	El contratista deberá evidenciar los cambios normativos que efectivamente desequilibren económicamente el contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato.	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Seguimiento del supervisor en la ejecución del contrato - Informes realizados por el contratista dirigidos al supervisor del contrato.	Permanentemente

GENERAL	INTERNO	EJECICIÓN	Económico	Fluctuaciones de precios las empresas participantes.	Incrementos en los precios de los servicios y métodos a implementar	1	2	2	Bajo	CONTRATISTA	El contratista y contratante deben monitorear constantemente las variables económicas del mercado previendo fluctuaciones irregulares que puedan afectar el contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Representante legal y/o personal designad o para esta actividad y supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual	Seguimiento por parte del personal designado a la ejecución del contrato.	Permanentemente

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Económico	Variación de los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden, nacional, departamental o territorial, frente a las estimaciones iniciales	Afectación de las utilidades esperadas o generación de perdidas, presentando una condición de desequilibrio del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	El contratista deberá evidenciar las variaciones que efectivamente desequilibren económicamente el contrato, y en conjunto con la entidad fomentar acuerdos para seguir la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual	Seguimiento del supervisor en la ejecución del contrato.	Permanentemente

ESPECIFICO	EXTERIOR	EJECUCIÓN	Jurídico	Los efectos derivados de paros, huelgas o situaciones de orden público	Suspensión de las actividades del contrato.	1	5	6	Alto	COMPARTIDO	Buscar medidas en procura de no paralizar la prestación efectiva de los servicios.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato.	Una vez se liquide el contrato.	Informarse sobre la situación política y social del sector, a nivel municipal, departamental y nacional.	Permanentemente